



SUNAT	
SEDE CENTRAL	
R.I.N.:	000 320000/2020-000035
FECHA:	2020-05-29
HORA:	11:24 h (4)

Resolución de Intendencia Nacional

Visto, el Formulario Virtual de Solicitud de Certificación de Operador Económico Autorizado N° 2018-OEA-0000188 de fecha 26 de diciembre de 2018, mediante el cual la empresa VITAPRO S.A., RUC N° 20555271566, solicita la certificación como Operador Económico Autorizado, en su calidad de Exportador.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 25°, 26° y 27° de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 y 1433, regula la certificación como Operador Económico Autorizado;

Que, el artículo 27° de la citada norma señala que el Operador Económico Autorizado, podrá acogerse a las facilidades en cuanto a control y simplificación aduaneros, las cuales son implementadas gradualmente conforme a los requisitos y condiciones que establezca la Administración Aduanera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2016-EF publicado el 05 de julio de 2016, se aprueba el "Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 25° y 26° de la Ley General de Aduanas;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000, publicada el 07 de setiembre de 2016, se aprueba el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" INPCFA-PG.13 (versión 2), que establece las pautas para la certificación, suspensión y cancelación del Operador Económico Autorizado;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000, del 09 de mayo de 2017, se aprueba la nueva codificación de los procedimientos relacionados a los procesos del servicio aduanero, disponiendo que el "Procedimiento General Certificación del Operador Económico Autorizado INPCFA.PG.13" (versión 2), el código DESPA.PG.29;

Que, mediante Resoluciones de Intendencia Nacional N° 10-2017-SUNAT/5F0000, 07-2017-SUNAT/310000, 01-2018-SUNAT/310000 y 10-2018-SUNAT/310000 se modifica el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" DESPA-PG.29 (versión 2).

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018 la empresa VITAPRO S.A., mediante Formulario Virtual de Solicitud de Certificación de Operador Económico Autorizado N° 2018-OEA-0000188 (folio 1426 y 1427) solicita la certificación de Operador Económico Autorizado, en su calidad de Exportador y mediante Expedientes N° 000-URD003-2019-034653-2 (folio 1 a 3), N° 000-URD003-2019-133833-6 (folio 5 y 6), N° 000-URD003-2019-378173-5 (folio 950 a 951) y N° 000-URD003-2019-458797-7 (folio 953 a 1114), la empresa VITAPRO S.A. presenta documentación que sustenta su solicitud a efectos de que sea evaluada por la Administración.

Que, mediante Actas N° 241 y 245-2019-SUNAT/324100 de fechas 29 de noviembre y 03 de diciembre de 2019, respectivamente (folios 1,447 y 1,448), se dejó constancia de las visitas de validación realizadas a sus locales: Av. 28 de Julio N° 1150 Urb. San Antonio, Miraflores, Lima y Prolongación Gonzáles Prada N° 200 La Libertad, Trujillo, Moche, donde se desarrollan actividades relacionadas con operaciones aduaneras de la empresa VITAPRO S.A., para



verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, de conformidad con los numerales 2, 3 y 4 del Sub acápite B.2, Acápite B, Rubro VII del Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" DESPA-PG.29 (versión 2), aprobado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias;

Que, de la evaluación realizada a la información presentada y de las visitas de validación desarrolladas en las instalaciones de la empresa VITAPRO S.A., así como, de la información de esta Administración y los cruces de información con otras entidades, se determina la razonabilidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado aprobado mediante D.S. N° 184-2016-EF, y en el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" DESPA-PG.29 (versión 2) aprobado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y normas modificatorias. Por consiguiente, se concluye el cumplimiento de las condiciones de certificación del Operador Económico Autorizado señalados en los Artículos 25° y 26° de la Ley General de Aduanas aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1053 y modificatorias;

Que, estando a los fundamentos y conclusiones de los Informes N° 21-2020-SUNAT/324100 del 13 de febrero de 2020 y N° 40-2020-SUNAT/324100 del 13 de mayo de 2020, que son base de la presente Resolución y de conformidad con la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 y normas modificatorias, el Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2016-EF y el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" DESPA-PG.29 (versión 2), aprobado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y normas modificatorias;


En uso de las facultades conferidas a la Intendencia Nacional de Control Aduanero, mediante el artículo 249° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-/SUNAT publicada el 01 de mayo de 2014 y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese la certificación de Operador Económico Autorizado a la empresa **VITAPRO S.A.**, identificado con **RUC N° 20555271566**, en su calidad de **Exportador**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase el Certificado de Operador Económico Autorizado a nombre de la empresa **VITAPRO S.A.**, identificado con **RUC N° 20555271566**, en su calidad de **Exportador**, con vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


GUSTAVO ANTONIO ROMERO MURGA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Control Aduanero
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa: VITAPRO., RUC N°20555271566. Av. 28 de Julio N° 1150 Urb. San Antonio, Miraflores, Lima
- Intendencia Nacional de Control Aduanero
- Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios
- División de Operador Económico Autorizado
- Actuados